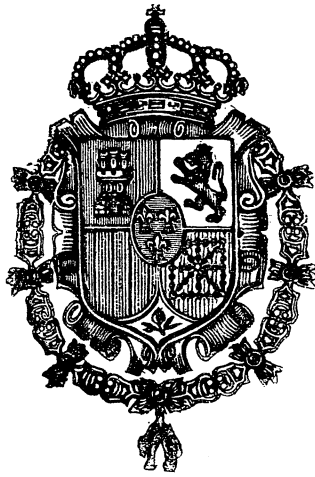


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Rodríguez Alvarez, Registrador de la propiedad de Bande, que excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Arranz Martín, Registrador de la propiedad de Frechilla, que excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, á D. José Sastraño Belaval, que sirve el de Humacao (Puerto Rico), y resulta con mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido

á bien disponer que durante la enfermedad de D. Carlos Ibáñez é Ibáñez de Ibero, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, se encargue V. E., interinamente, del despacho de los asuntos de la referida Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.

J. XIQUENA

Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito administrativo, que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre los herederos de D. José Jenaro Villanova, á quienes representa el Licenciado D. Enrique Baena, demandantes, y la Administración general del Estado, que lo está por Mi Fiscal, demandada, y á la que coadyuva el Doctor Marqués de Retortillo, en su propio nombre y representación, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 21 de Diciembre de 1883, relativa á la construcción de un sotabanco en la casa núm. 28 de la calle del Prado, de esta Corte, y de la propiedad de D. José Jenaro Villanova:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. José Jenaro Villanova, como dueño de la casa en construcción núm. 28 de la calle del Prado de esta Corte, acudió en instancia de 4 de Mayo de 1878 al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, exponiendo que se proponía reconstruir la fachada y parte del interior de la citada casa, y acompañando los planos de la obra, pidió se procediera á la tira de cuerdas y se le expidiera la correspondiente licencia. Los planos, formados por el Arquitecto D. Lorenzo Alvarez Capra, constaban, según se expresaba en la memoria, de planta de sótanos, baja, principal, segunda y tercera; y habiéndolos encontrado la Comisión municipal del ramo conformes con lo prevenido sobre la materia, opinó que debía concederse el permiso solicitado, y de conformidad con este dictamen, acordó el Ayuntamiento en 12 de Junio de 1878 otorgar la autorización á que se refería la instancia del dueño:

Que en tal estado, en 16 de Julio de 1879, el Marqués de Retortillo, en el concepto de propietario de la casa núm. 2 de la calle de San Agustín con vuelta á la del Prado, acudió al Ayuntamiento manifestando: que Villanova, desde la segunda crujía del edificio en construcción, había armado un cuarto piso que elevaba la fachada á mayor altura de la que consisten las Ordenanzas municipales: que la calle del Prado está clasificada entre las de segundo orden, en las cuales la elevación de las casas no puede exceder de 18 metros, y que de tolerarse la obra que se estaba ejecutando por Villanova, se autorizaría la infracción de la Real Orden de 10 de Junio de 1854; por todo lo cual concluía suplicando que se dispusiera la suspensión de la obra en cuanto contradijese las reglas á que debía atemperarse: que se midiera la altura de lo construido en el interior, derribándose la parte que excediera de la altura de 18 metros: que se considerase al Marqués como parte en el expediente, y que para el caso de que su reclamación no fuera atendida, se tuviera por interpuesto recurso por infracción de Ley ante el Gobernador, y por hecha la protesta de reclamar daños y perjuicios:

Que el Arquitecto municipal evacuó informe, expresando que había inspeccionado la casa núm. 28 de la calle del Prado, en la cual sólo estaban terminadas las fachadas de los pi-

dos bajo y principal, pero en el interior se hallaban ya armados los cuatro pisos sobre el bajo, que habían de constituir el edificio: que los tres siguientes al bajo, únicos que habían de ostentarse al exterior, no excederían de la altura total de 18 metros, que es la permitida en las calles de segundo orden, como la del Prado: que si bien el piso cuarto, destinado á sotabanco, pugnaba con la Real Orden de 10 de Junio de 1854, la Municipalidad, en sesiones de 15 de Diciembre de 1873 y 6 del mismo mes de 1875, había adicionado aquella disposición, autorizando la construcción de sotabancos, á partir de la travesía de la primera crujía de la fachada en aquellas fincas que contuvieran solamente cinco pisos, incluso el bajo; y que desde que se adoptaron tales acuerdos, los propietarios de Madrid construyen á su voluntad sotabancos interiores sobre los pisos concedidos, siempre que los exteriores no eleven la altura de lo edificado más de lo que la categoría de la calle consiente:

Que notificado el anterior dictamen al Marqués de Retortillo, presentó éste nueva instancia en 18 de Octubre de 1879, insistiendo en los razonamientos que adujo en la anterior, y alegando además que la Real Orden de 1854 formaba parte integrante de las Ordenanzas municipales, y no habiendo sido aprobados por la Superioridad los acuerdos del Ayuntamiento, que las modificaban, no cabía sostener la validez de los mismos, ni menos observarlos ni cumplirlos, por lo cual procedía se decretara inmediatamente la suspensión de la obra:

Que pedido dictamen sobre el asunto á los Letrados consistoriales, le emitieron en el sentido de que procedía decretar la suspensión solicitada por el Marqués, y la demolición del sotabanco como no comprendido en la licencia otorgada á Villanova, opinando además que los acuerdos antes mencionados de los años 1873 y 1875 necesitaban para convalidarse la aprobación del Gobernador de la provincia:

Que ordenada, de conformidad con el anterior dictamen, en 18 de Noviembre la suspensión de las obras y la demolición del sotabanco, y requerido el propietario para que cumplimentara esas resoluciones, recurrió al Ayuntamiento con la súplica de que se revocaran, y posteriormente con la de que se paralizase el expediente hasta que el Gobierno de S. M. decidiera el incoado por el Ayuntamiento, solicitando la sanción de los acuerdos adoptados en los meses de Diciembre de 1873 y 1875, á cuyas pretensiones se opuso Retortillo, fundándose en que el acuerdo que en la solicitud se impugnaba era firme y ejecutivo; y persistiendo en el mismo argumento, pidió se negase á Villanova, caso de solicitarla, licencia para habitar el piso sotabanco, construido con infracción de las disposiciones vigentes:

Que continuada entretanto la tramitación del expediente instruido sobre derogación ó modificación de la Real Orden de 1854, fué denegada la solicitud del Ayuntamiento por otra soberana resolución de 21 de Febrero de 1881; pero creyendo Villanova que el texto de ésta, que nada decía de lo hecho con anterioridad á su promulgación, reconocía la validez de lo hasta entonces ejecutado, pidió en el mes de Marzo se le autorizase para alquilar la casa de la calle del Prado, ya terminada; y no habiéndose resuelto su solicitud en término de quince días, manifestó que la licencia en cuestión estaba otorgada *ipso jure*, conforme á la regla 6.ª de la Real Orden de 20 de Abril de 1867, y suplicó al Alcalde en 13 de Junio que así lo declarase:

Que pedido nuevo informe á los Letrados consistoriales acerca de esta pretensión, manifestaron que no procedía llevar á cabo el derribo del sotabanco, y sí resolver en la última instancia de Villanova en el sentido que el mismo reclamaba; pero la Comisión de obras, á su vez, creyó que debía estarse á lo resuelto por la Alcaldía en 18 de Noviembre de 1879, y por lo tanto, que de la licencia para alquilar, pretendida por Villanova, debía exceptuarse el piso sotabanco, cuyo dictamen fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Diciembre de 1881:

Que á consecuencia de esta resolución se requirió al dueño de la casa núm. 28 de la calle del Prado para que derribase el sotabanco, dando lugar á que el interesado recurriese en alzada al Gobernador de la provincia en 31 de Enero de 1883.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1888, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes. Idem íd. de depósitos en metálico del 2 por 100, semestre de 1888, carpetas números 351 al 400.

Día 29.

Pago de intereses de depósitos en metálico, segundo semestre de 1888, carpetas números 401 al 450. Idem íd. de efectos depositados de toda clase de rentas (excepto inscripciones y Deuda exterior), carpetas presentadas á señalamiento hasta esta fecha. Idem íd. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio del 82 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio del 74 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en los sorteos de Junio del 88 y anteriores; facturas presentadas y corrientes. Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto. Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 30.

Pago de intereses de depósitos en metálico, segundo semestre de 1888, carpetas números 451 al 500.

Día 31 (hasta la una de la tarde).

Idem íd. íd. de igual semestre, carpetas números 501 al 550.

Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.497, 16.511, 16.512, 16.515, 16.520, 16.521, 16.524 al 16.526, 16.528, 16.529, y 16.531 al 16.534.

Idem íd. íd. presentadas en provincias, cuyo pago se halla domiciliado en la Tesorería de esta Dirección, números 10.506, 10.508 al 510, 10.517, 10.518, 10.528 al 10.530, 10.533 al 10.537, 10.539, 10.542 al 10.544, 10.546, 10.547, 10.549, 10.551, y 10.559 al 10.561.

Idem íd. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 2.722 y 2.723.

Idem íd. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.025 al 14.056.

Idem íd. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 9.883 al 9.887, 9.889 al 9.896, 9.899 al 9.902.

Idem íd. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 9.888 y 9.898.

Idem íd. de Deuda del material del Tesoro, números 85, 86 y 164.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Pago de intereses de depósitos en metálico, segundo semestre de 88, carpetas números 551 al 600, y las llamadas por el mismo concepto que no hayan sido pagadas.

Idem íd. de efectos depositados de toda clase de rentas (excepto inscripciones y Deuda exterior), carpetas presentadas hasta el día 29 del corriente.

Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la consignación del material se abonará sin previo aviso el 5 del mismo.

Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Clases pasivas

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Diciembre último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Carlos Fonseca y López Vinuesa, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 1845. Se le reconocen 24 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de lo mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 18 de Marzo de 1876, le fueron reconocidos 10 años y 8 meses, y Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino 13 años, 7 meses y 14 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José de la Herrán y Lacorte, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesos, dos quintas partes del sueldo de 4.000 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 22 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la primitiva Junta de Clases pasivas, con fecha 13 de Octubre de 1866, le fueron reconocidos 21 años, un mes y 6 días; Abogado auxiliar de la Audiencia de Manila 19 días, y Abogado de Beneficencia de Jerez de la Frontera un año, un mes y 25 días.

D. Clemente Arango y Araujo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirven de regulador y por reunir 26 años, 11 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista auxiliar de la isla de Cuba, no se le abona por no constar fuera de planta reglamentaria; íd. de tercera, segunda y primera clase de íd. 16 años, 8 meses y 14 días; con licencia en la Península 5 meses y 27 días; Oficial primero de estación, segundo de la Administración civil del ramo de Telégrafos de dicha isla 5 años, 6 meses y 16 días; con licencia en la Península, no se le abona por ser la segunda que ha disfrutado después de la publicación de la ley de 23 de Mayo de 1870, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años, 2 meses y 9 días.

D. Miguel Marín y Yébenes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Médico director interino de los baños de Vilo, Málaga, 2 años, 2 meses y 19 días; en el Cuerpo de Sanidad militar 19 años, 10 meses y 3 días, y Oficial de quinta clase de la Administración civil en el Gobierno de la provincia de Segovia 8 meses y 17 días.

D. Bartolomé Peco y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, y por los 28 años, un mes y 24 días de servicios que le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 29 de Diciembre de 1886.

D. José María Noguera y Rojas, clasificado en concepto de cesante sin derecho á haber pasivo y también á ser propuesto para la jubilación que solicitó. Se le reconocen 19 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 21 de Diciembre de 1887, le fueron reconocidos 18 años, 10 meses y 3 días, y con licencia en la Península 10 meses y un día.

(1) Véase la GACETA del 24 del actual.

MONTEPÍO DE LA PENÍNSULA

Doña Canuta Egozcue y Cía, viuda de D. Francisco Zumárraga, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

Doña Carmen Viñas de Victoria, viuda de D. Vicente María del Mazón, Jefe de Negociado de primera clase que fué, Interventor de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.400 pesetas anuales.

Doña Clotilde Pacheco y López, viuda de D. José Gutiérrez Calderón, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 150 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Amigo y Martí, viuda de Don Joaquín Bonet, Catedrático que fué de Náutica. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Emilia, Doña Amalia y Doña Antonia Andrade y Muñiz, huérfanas de D. Juan, Magistrado que fué de la Audiencia territorial. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Ambrosia en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Pilar, Doña Josefa, Doña Purificación, D. Ramón y D. Julio Jiménez y Blasco, huérfanos de D. Cirilo, Relator que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Tomasa Montesinos y Estrada, viuda de D. Lino Duarte y Soto, Magistrado que fué de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

Doña Amalia González, viuda de D. Sandalio Pereda, Director que fué del Instituto de San Isidro de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 245.959, que comprende 58 acciones en 17 carpetas provisionales de la Compañía arrendataria de tabacos, importante 29.000 pesetas nominales, constituido en este establecimiento con fecha 12 de Octubre de 1887 á favor de Doña Adelaida Muro y Barbeito, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Enero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1123

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende dos acciones del extinguido Banco Español de San Fernando, de la clase de inalienables, números 6.898 y 6.899, y dos residuos, números 477 y 478, pertenecientes al convento de Agustinas de la ciudad de Betanzos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel extracto anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Enero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1119

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Table with columns for 26 Enero 1889 and 19 Enero 1889, split into ACTIVO and PASIVO sections. Rows include Caja, Casa de Moneda, Efectivo en poder de Comisionados extranjeros, Cartera, Bienes inmuebles, Tesoro público, and Diversos.

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

Table with columns for 26 Enero 1889 and 19 Enero 1889, split into Amonedado and En barras sections. Rows include Oro, Plata, and Bronce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Enero.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 52 entries of burials with details on age, sex, and cause of death.

Total de inhumaciones: 50 y 2 fetos.—Varones 23; hembras 29.—De difteria un niño.

Habiendo transcurrido veinte días desde la última invasión de fiebre amarilla en Santa Cruz de la Palma; esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que las procedencias de la isla de Palma sean desde luego admitidas á libre plática siempre que lleguen con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, y con las demás condiciones favorables consignadas en las disposiciones reglamentarias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica á este Centro la Real orden siguiente:

«Habiéndose ofrecido algunas dudas acerca de la clase de papel en que deben extenderse los solicitudes de expedición de patentes de Sanidad á que se refiere la Real orden de 12 del mes actual, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día:

Considerando que el citado solícito, que de antiguo se viene usando en la mayor parte de las dependencias de Sanidad marítima, es una simple nota de los datos que ha de contener la patente y que los Capitanes de buques ó casas consignatarias proporcionan, con el fin de facilitar en su propio interés el despacho de las patentes mencionadas, mientras se presentan los documentos de la Capitanía del puerto y de la Administración de Aduanas:

Considerando que es obligación de las Direcciones de Sanidad expedir las patentes, según siempre se han expedido, como servicio ordinario, constante y gratuito, que no exige, ni ha exigido nunca petición en forma de alegación de derecho ni aspiración á gracia en papel de timbre del Estado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á las Direcciones de Sanidad marítima que los solícitos, ó sea la nota de datos que ha de contener la patente, y que manifiesta el comercio, deben extenderse, manuscritos ó impresos, en papel común, en la forma que indica la Real orden de 12 del corriente mes, y con la firma del Capitán, casa consignataria, ó de los dependientes de la misma, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª de dicha Real orden, debiendo añadirse á la fórmula de dicho solícito, después del primer concepto de la misma y antes del de Bandera, otro que diga: «Que entró el día....., uniéndose siempre este documento al expediente del buque.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre, y para los efectos del art. 8.º del mismo, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Valencia, cuya constitución se insertó en la GACETA de 15 de Noviembre último, ha sido reformado y queda constituido del modo siguiente:

Presidente: D. Matías Nieto y Serrano. Vocales: D. Enrique Andrade y Alau, D. Modesto Martínez Gutiérrez Pacheco, D. Federico Gutiérrez, D. Carlos María Cortezo, D. Félix Guzmán y Andrés y D. Manuel Alonso Sañudo.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña y D. Francisco de la Vallina.

Madrid 24 de Enero de 1889.—El Director general, E. Nieto.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Nasella á Manresa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto es de 13.462 pesetas y 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Nasella á Manresa, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, cuyo presupuesto es de 40.641 pesetas y 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Artesa á Montblanch, provincia de Lérida, cuyo presupuesto es de 20.608 pesetas y 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Enero de 1889.—El Director general, el Conde de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Artesa á Montblanch, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto es de 35.259 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Crédito Navarro.

Su situación en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga. = V.º B.º = El Administrador interino, Leocadio Echarte. X—1121

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on days 25 and 26.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various provinces (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE ENERO DE 1889.

Table listing exchange rates for foreign currencies (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses) on January 25, 1889.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'78 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'66 á 68 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'62 id. d. Lisboa, á ocho días vista, 1.600 reis, 5'75. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'05 d. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'95 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1889.

Meteorological observation table for Madrid, January 26, 1889, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Enero de 1889.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián. Faltan datos de Alicante y Huelva.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'10 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number of various types of livestock (Vacas, Carneros, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'03 á 1'18 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points (Toledo, Segovia, Norte, etc.) and their amounts in pesetas and céntimos.

Madrid 26 de Enero de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Don JOSE CONDE MUÑOZ, VECINO DEL FERROL, desea saber el paradero de Doña Joaquina Grau, para entregarle un legado, en su casa cantón de Quesada, núm. 9. Madrid 24 de Enero de 1889.—Por encargo, Félix Moreno Quegles. X—1102—1

SANTOS DEL DÍA

San Juan Crisóstomo, Obispo y Doctor, y San Julián y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción Jerónima.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 1.º par.—Ruy-Blas.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 2.º impar.—El Gran Galeoto.—La fe perdida. A las cuatro.—El tanto por ciento.—Sainete.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 1.º.—Militares y paisanos. A las cuatro y media.—Gloria.—Don Inocente España.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Mascota. A las cuatro y media.—Cádiz.—Un tutor modelo.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—El gorro frigio.—Madrid Club.—Ortografía.

A las cuatro y media.—El gorro frigio.—Ortografía.—Dos canarios de café.

MARTIN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre.... y nada.—Al agua, patos.—Al pan pan, y al vino vino.—Oro, plata, cobre... y nada.

A las cuatro y media.—Un Capitán de Lanceros.—El Tío Vivo.—Oro, plata, cobre... y nada.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.